

Zaragoza, 17 de octubre de 2019

Estimada familia de alumno/a:

Se ha iniciado el proceso electoral para la renovación parcial de la 1ª mitad del Consejo Escolar de este Centro. En esta renovación, según el artº 8 del R.D. 83/96, corresponde la elección de 4 Profesores/as, 1 Padre/Madre, 3 Alumnos/as y 1 PAS.

Publicación y Reclamación al censo: del 28 de octubre al 1 de noviembre.

Resolución definitiva: 4 de noviembre.

Presentación de candidaturas: Para formalizar su candidatura deberán pasar por la **Secretaría** del Centro de 9 a 14 horas entre los días **5 al 8 de noviembre.**

Publicación de listas provisionales: 11 de noviembre.

Reclamaciones: 12 de noviembre

Publicación de listas definitivas: 14 de noviembre.

(Todo alumno/a de este centro, a partir de 3º de la E.S.O. puede presentarse de **candidato/a**. También puede hacerlo cualquier padre o madre de nuestros alumnos).

Elecciones: Tendrán lugar el día **20 de noviembre,**

*Para el **alumnado de 8,20 a 14,15 y de 15'30 hasta las 16'20.**

*Para los **padres/madres de 17,30 a 19,30 horas.**

(Los padres que no puedan venir al centro ese día y quieran votar por correo, pueden hacerlo enviando una carta que contenga el voto emitido y una fotocopia del carnet de identidad, antes de la realización del escrutinio).

El **Consejo Escolar** es el órgano de **participación** de los diferentes miembros de la **comunidad educativa**, que tiene las funciones recogidas en la normativa. A continuación en el anexo les detallo las competencias que establece el Reglamento Orgánico de los I.E.S. y el artículo 127 de la LOE, modificado por la LOMCE.

Atentamente

Juan José Delgado Delgado
(Presidente de la Junta Electoral)

Competencias del Consejo Escolar (Artículo 127 de la LOE, modificado por la LOMCE)

- * Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.
- * Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- * Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- * Participar en la selección del director/a del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director/a.
- * Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- * Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director/a correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- * Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- * Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- * Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- * Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.